

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es de conocimiento de este Ayuntamiento, no se cuenta con un reglamento actualizado que regule los mecanismos para las Compras Gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios, que deben de ser permanentes para la regulación del Ayuntamiento de Toluca, Jalisco, por lo mismo se pretenden implementar mecanismos para optimizar y transparentar los procedimientos y mecanismos de adquisiciones de bienes y servicios, mediante la definición de criterios adecuados y sistemas de comparación de costos, búsqueda de mejores opciones de compra en defensa de los intereses del Municipio.

Con tales intenciones de racionalidad en la administración de los recursos públicos, se procedió a formular un análisis detallado de las necesidades administrativas para los procedimientos de adquisición, que por un lado, den certeza y certidumbre a la sociedad, y por otro lado, no frene la rapidez que se debe dar al abastecimiento de los bienes y servicios para que la funcionalidad del Ayuntamiento no se vea afectada en su trabajo cotidiano, sobre todo en los casos, de que la urgencia o la oportunidad de compra se refleje en los costos de lo adquirido.

Bajo tales principios, se procedió a la elaboración del **Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de Toluca, Jalisco**, mismo que dio respuesta a las necesidades que el Ayuntamiento presenta en esta administración, por lo que la importancia del documento de ninguna manera se cuestiona por atender las necesidades del servicio.

Además, con fecha 06 de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se aprobó el Decreto número 25888/LXI/2016, que expide la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que fue publicado el día 27 de octubre de 2016 dos mil dieciséis, el cual en sus puntos transitorios se exhorta, para que expidamos o actualicemos nuestra respectiva normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones en nuestra competencia.

La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un ordenamiento medular para la administración pública, que regula las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles y contratación de servicios.

Asimismo, contiene procedimientos novedosos para llevar a cabo las adquisiciones; por ello, resulta necesaria la expedición del ordenamiento que regule la operación, ejecución de la legislación de mérito, complemente lo no regulado en dicha Ley y por medio del cual se homologue la reglamentación local, con la finalidad de contar con los mecanismos y herramientas administrativas que permitan llevar a cabo las operaciones de adquisición, enajenación,

arrendamientos y control de almacenes con economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 41 fracción I, II, III, y IV; 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás Ordenamientos aplicables, se presenta esta iniciativa de **Reglamento de Compras, Enajenaciones, y Contratación de Servicios para el Municipio de Tolimán, Jalisco**, para que sea turnada para su estudio y posterior dictamen, a las comisiones edilicias de Gobernación y de Reglamentos.